

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 1 de 15

SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: **Versión Proveedores**

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 2 de 15

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Responsable, Cargo	Oficial de Cumplimiento	Secretario General	Rector
Fecha	02-09-2019	11-12-2019	18-12-2019
Vigente desde	18-12-2019	Versión	1

Nombre y tipo de Proceso o documento:	Procedimiento
Responsable del Proceso o documento:	Oficial de Cumplimiento
Objetivo del Proceso o documento:	Dar a conocer a nuestros proveedores externos, los lineamientos sobre Sistema de Prevención del Delito de IPLACEX.
Responsable de Almacenamiento:	Secretario General
Lugar de Almacenamiento:	SharePoint (interno)/Pagina Web (externo)
Forma de Almacenamiento:	Digital
Tiempo de almacenamiento:	Indefinido

CONTROL DE CAMBIOS

Tipo	Nro.	Fecha	Autor	Observación
Original	1	18-12-2019	Oficial de Cumplimiento	
Modificado				

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 3 de 15

ÍNDICE	3
▪ Introducción	4
▪ Objetivo General	4
▪	5
▪ Alcance	5
▪ Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención del Delito	6
▪ Reporte de violaciones o preguntas sobre la Ley N°20.393	6
▪ No a las represalias	6
▪ Infracciones	7
▪ Sistema de Prevención del Delito	7
▪ Prohibiciones	7
▪ Principios Básicos	8
▪ Regalos y Entretenimientos	9
▪ Contribuciones a Partidos Políticos o Candidatos Políticos	9
▪ Los Intermediarios	10
▪ Contratación proveedores o terceros intermediarios	10
▪ Procedimiento de Due Diligence para los proveedores o representantes	12
▪ Proceso de Due Diligence	12
▪ Prevención de Delitos Ley N° 20.393	13
▪ Lavado de Activos	13
▪ Financiamiento al Terrorismo	13
▪ Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero	13
▪ Receptación	14
▪ Soborno entre Privados	14
▪ Administración Desleal	14
▪ Negociación Incompatible	14
▪ Apropiación indebida	14
▪ Procedimientos de Investigación y Denuncia de Infracciones al Sistema de Prevención de Delitos	15
▪ Incorporación de estas normas en los contratos de trabajo de nuestros colaboradores y contratos de prestación de bienes o servicios	15

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 4 de 15

Introducción

IPLACEX es una Institución de Educación Superior, que se declara como una alternativa académica de cobertura nacional, que tiene como misión: “Proveer oportunidades de formación profesional y perfeccionamiento a personas que trabajan, mediante una propuesta educativa accesible, flexible, pertinente y efectiva, contribuyendo con ello a su desarrollo laboral y social”.

IPLACEX ha adoptado el presente Sistema de Prevención de Delitos, el cual se ha diseñado de acuerdo a lo establecido en las Leyes: N° 20.393, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”; N° 19.913, que “Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos; y N° 18.314, que “Determina Conductas Terroristas y Fija Su Penalidad”, sus posteriores modificaciones y demás normas pertinentes, además de estar alineado con las Políticas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones de IPLACEX.

Asimismo, como colaboradores estamos comprometidos a cumplir con todas las Leyes, especialmente las ya mencionadas, además del Código Penal.

Ante cualquier duda con respecto a dichas Leyes, Códigos o Normativa Interna de IPLACEX, acérquese a su superior directo o al Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención de Delitos de IPLACEX.

El incumplimiento de cualquier Ley no es ni será jamás tolerado. Cualquier colaborador, sin importar su cargo o posición, e incluso los terceros con quienes mantenemos relaciones comerciales, que participen en conductas que puedan implicar una violación de cualquiera de estas leyes y/o del Sistema de Prevención de Delitos está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluso incluir su despido y/o término de la relación comercial, según corresponda.

Las sanciones por violar nuestro Sistema de Prevención del Delito, pueden ser graves tanto para Institución, como para el individuo involucrado. Estas sanciones pueden implicar multas e incluso prisión.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 5 de 15

I. Objetivo General

El presente documento establece las directrices necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de todas las actividades de IPLACEX en miras de prevenir la ocurrencia de aquellos delitos de la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal).

II. Alcance

La aplicación de este documento abarcará todas las áreas de IPLACEX sin excepción, es decir, y sin perjuicio de ser sólo una enunciación, ésta incluirá al Directorio, Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directivos, Directores de Escuelas, colaboradores internos y externos de IPLACEX.

El estándar ético y legal, implica que este Sistema de Prevención de Delitos deberá ser conocido, aceptado y cumplido por las terceras personas que tengan relaciones comerciales con la Institución, como particularmente aquellos que actúan en representación de IPLACEX y/o de sus intereses bajo cualquier circunstancia, tales como consultores, contratistas, proveedores, intermediarios (en adelante indistintamente “terceros”).

Les pedimos a nuestros proveedores que prestan servicios y/o entregan bienes a IPLACEX que lean detenidamente este documento, ya que les permitirá comprender y adecuar sus actuaciones a los estándares de probidad, ética y transparencia con los cuales IPLACEX siempre trabajará.

III. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la máxima autoridad dentro de IPLACEX respecto a los derechos y deberes establecidos en la Ley N° 20.393, el Sistema de Prevención de Delitos, Código de Ética y Conflicto de Interés y las políticas (www.iplacex.cl), las que dicen relación con la comisión de los lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 6 de 15

Estará constantemente supervisando el Sistema de Prevención, sus procedimientos, controles y políticas relacionadas, asimismo verificará que efectivamente sea conocido y cumplido por todos los colaboradores.

Éste deberá velar por que las terceras personas adhieran con los principios y estándares del Sistema de Prevención y Código de Ética y de Conflicto de Interés de IPLACEX.

IV. Reporte de violaciones o preguntas sobre la Ley N°20.393

Si cualquier miembro de IPLACEX o terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales tienen conocimiento de cualquier potencial o efectiva violación al Sistema de Prevención de Delitos y/u otra política relacionada de IPLACEX o bien tiene alguna otra pregunta o inquietud, usted debe reportarlo e informar a alguno de los siguientes contactos:

- Oficial de Cumplimiento al correo electrónico lineadeayuda@iplacex.cl
- Línea de Ayuda: www.resguarda.com/iplacex

Buscamos que nuestros proveedores, agentes, representantes y terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales se comprometan con la prevención de ilícitos de manera que apliquen la máxima diligencia y atención a los riesgos que pueden estar ocurriendo a su alrededor y los reporten en tiempo y forma.

V. No a las represalias

En IPLACEX nuestra intención es conocer lo que está ocurriendo tanto con nuestros colaboradores como con nuestros terceros que nos proporcionan bienes y servicios. Por eso incentivamos que nuestros colaboradores se sientan seguros que IPLACEX rechazará enfáticamente cualquier acción o represalia que afecte o pueda disminuir en su integridad a la persona que en buena fe informó y reportó una situación anómala.

VI. Infracciones

Todos los colaboradores, sin importar su cargo o posición al interior de la Institución, y/o terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales, que no cumplan con el presente documento o con cualquier otra Ley, Políticas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones de IPLACEX, podrán ser sujetos a sanciones e incluso el término de la relación laboral y contractual, según corresponda.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 7 de 15

Los proveedores que incumplan esta o cualquiera otra Política relacionada, Ley o Reglamento no podrán mantener o renovar su relación comercial o de cualquier naturaleza con IPLACEX.

IPLACEX se reserva el derecho de iniciar acciones legales de cualquier naturaleza en contra de cualquier infractor y terceros. Es un derecho irrenunciable la facultad de IPLACEX de exigir la total indemnización de cualquier perjuicio que se le ocasione.

Si se determina los actos u omisiones pueden ser constitutivos de un ilícito de carácter penal, IPLACEX denunciará estos hechos y entregar a las autoridades toda la documentación e información para ayudar en la investigación.

VII. Sistema de Prevención de Delitos

Prohibiciones

Es un mandato explícito de IPLACEX que absolutamente ningún cohecho, soborno, pagos indebidos o beneficios indebidos (tangibles o intangibles) puede darse u ofrecerse, directa o indirectamente, por o en nombre de IPLACEX, a cualquier persona o entidad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier distribuidor, cliente, proveedor, funcionario público, agencia gubernamental, partido político o candidato, bajo ninguna circunstancia. No hay excepciones a esta regla.

Un soborno no está limitado a transacciones que involucren dinero. Un soborno puede incluir la entrega de regalos, viajes, entretención y otros elementos de valor, tal como se describe en el presente documento.

Las Leyes Antisoborno prohíben no sólo los pagos actuales, sino también cualquier oferta, promesa o simplemente una autorización para pagar a alguien. Tal pago, oferta, promesa o autorización podrá ser directa o indirecta.

IPLACEX sólo realizará pagos, a otras partes, que estén destinados para fines legítimos de negocios, cumplan con la Ley y que sean consistentes con la regulación interna.

Terceros no pueden ofrecer, prometer u otorgar cualquier pago indebido, cualquiera sea su naturaleza o forma, en representación o en favor de la Institución.

El concepto de pago incluye *cualquier cosa de valor*, incluyendo regalos no monetarios, y otras formas de beneficios que no son en dinero.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 8 de 15

Principios Básicos

- No ofrecer ni proveer nada de valor, a cualquiera persona, si dicha oferta o soborno tiene la intención de influenciar una decisión de negocios o si la oferta o soborno proveerá a IPLACEX de una ventaja inadecuada.
- No solicitar ni aceptar nada de valor, de cualquiera persona, si dicha solicitud o aceptación tiene la intención de influenciar o si la solicitud o aceptación proveerán a IPLACEX de una ventaja comercial.
- No ofrecer, proveer, solicitar o aceptar cosa alguna de valor si dicha oferta, provisión, solicitud o aceptación creará la apariencia de irregularidad.
- Podrá ofrecer o aceptar regalos, comidas, entretención u otros elementos de valor sólo si es infrecuente y moderado, consistente con este Sistema de Prevención y la política de Regalos y Entretenimientos.
- Terceros no están autorizados para ofrecer o aceptar obsequios, comidas, entretención u otros elementos de valor en nombre o en beneficio de la Institución.
- Debe asegurarse que todos los Libros y Registros contables de IPLACEX reflejen de forma precisa y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.
- No podrá contratar a terceros, agentes y/o representantes sin asegurarse previamente que ha finalizado con éxito los procesos de debida diligencia (“due diligence”), y que el tercero haya celebrado un contrato escrito formal en acorde con los requerimientos y lineamientos indicados en el presente documento y sus políticas anexas.

Debe informar al Oficial de Cumplimiento si se sospecha o tiene conocimiento de una posible o efectiva vulneración al presente Sistema de Prevención del Delito.

VIII. Regalos y entretenimientos

Hay situaciones donde nuestros colaboradores pueden verse expuestos a recibir o proveer regalos, comidas, gastos de viaje y entretenimientos a terceras personas y otros elementos de valor en relación con los servicios de IPLACEX.

La entrega o aceptación de estos regalos y otros elementos de valor sólo es posible cuando es legal, apropiado, acorde a las políticas y regulación interna de IPLACEX y no genere una expectativa o supuesto de obligación.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 9 de 15

Es por ello por lo que hemos ideado las siguientes directrices para guiarnos:

- Un regalo no debe ser extravagante o lujoso.
- Un regalo de dinero (o su equivalente), préstamos o servicios gratuitos nunca es apropiado.
- Un regalo tiene que cumplir con la política o leyes aplicables al destinatario.
- El regalo no debe ser dado en secreto o de manera escondida.
- El regalo debe ser dado de tal manera que evite cualquier apariencia de indebido.
- El regalo en lo posible deberá contener el logo de IPLACEX.
- Ningún regalo, sin importar el tamaño, puede ser dado si puede ser razonablemente esperable que afecte el resultado de una decisión del gobierno o una transacción de negocios, que confiera cualquier otra ventaja a IPLACEX o que de otra manera cree una apariencia impropia.
- Los colaboradores no pueden aceptar regalo alguno u otro elemento de valor si sabe o sospecha que es ofrecido con la expectativa que el negocio o ventaja comercial será provista de vuelta, o pueda ser interpretada razonablemente como un soborno.

Aquellos regalos o beneficios que no cumplan con los estándares y requisitos establecidos precedentemente habrán de entenderse que bajo ningún respecto dicen relación con la política de IPLACEX quien para todos efectos rechaza cualquier beneficio o ventaja indebida que pueda surgir de éstos.

Dichas conductas podrán ser consideradas como incumplimientos graves de las obligaciones del colaborador y/o del tercero, pudiendo ser amonestado de conformidad a la normativa interna y legal vigente, incluida la terminación de la relación laboral y/o comercial.

IX. Contribuciones a Partidos Políticos o Candidatos Políticos

En orden a proteger a IPLACEX de posibles cuestionamientos y/o investigaciones, está prohibido hacer una contribución política por o en nombre de IPLACEX, sin importar su naturaleza, condición, valor u otro. No hay excepciones a esta regla.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 10 de 15

X. Los intermediarios

Es usual que los pagos ilícitos se oculten a través de complejas figuras o incluso bajo la apariencia de servicios. Es por ello por lo que siempre se debe analizar la necesidad comercial de recurrir a un intermediario en la gestación y/o administración de un negocio y se debe rechazar toda propuesta en este sentido que no esté acompañada de una justificación razonable.

Para ello, solicitamos que tenga presente y cumpla con todos los pasos necesarios para que IPLACEX pueda retener, contratar y/o solicitar los servicios de un intermediario, representante o agente.

Contratación proveedores o terceros intermediarios

En el normal desarrollo de nuestros servicios hemos de contratar a numerosos proveedores, sea de bienes o de servicios, quienes nos abastecerán de los insumos y servicios fundamentales para poder a su vez prestar nuestros servicios con el estándar de calidad que nos caracteriza (en adelante “proveedores”).

Asimismo, podemos nombrar entre quienes nos prestan servicios a distribuidores, representantes, agentes, consultores legales y socios (en adelante "agentes"), quienes pueden negociar o realizar transacciones comerciales a nuestro nombre, e incluso intermediar ante entidades o funcionarios públicos.

IPLACEX puede ser cuestionada, investigada e incluso responsable por pagos ilegales hechos por un proveedor o agente. Asimismo, puede ser responsable por estas transacciones ilegales si hay ignorancia o indiferencia consciente de acciones o circunstancias sospechosas. Resulta fundamental que todos estemos alertas y exijamos a las terceras personas cumplir con los mismos estándares de probidad y ética que nos exigimos a nosotros mismos. Por eso tenemos la necesidad de conocer en profundidad a las terceras personas que nos proveerán de bienes o servicios.

Los colaboradores no podrán ignorar las señales de alerta cuando traten con los proveedores o representantes que actúen a nombre de la Institución. El modo de pensar "*yo no quiero saber*" puede ser el fundamento de la responsabilidad de IPLACEX y del colaborador involucrado. Recuerde, estamos protegiendo no sólo a IPLACEX sino a todos nuestros colaboradores de posibles sanciones civiles e incluso penales.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 11 de 15

El ignorar las señales de advertencia o no realizar los filtros y controles que se establecen en este Sistema de Prevención podrá implicar una contravención a esta política u otras regulaciones internas de IPLACEX, y por ello sanciones podrán ser aplicable a los colaboradores, las cuales incluso pueden incluir el término de la relación laboral y/o comercial.

Procedimiento de Due Diligence para los proveedores o representantes

Para ayudar a identificar las señales de advertencia y reducir el riesgo de posible responsabilidad por las acciones de terceros, IPLACEX adoptará controles o procedimientos tendientes a analizar y monitorear a nuestros proveedores. Estos procedimientos son obligatorios para el establecimiento de cualquier tipo de operación.

Dichos procesos podrán ser actualizados de acuerdo con las necesidades o servicios de IPLACEX, todo lo cual será debidamente informado a la comunidad.

- a) No se puede hacer ningún pago, venta o contratar sus servicios sino en virtud de un acuerdo por escrito. Por lo tanto, no se podrá realizar ningún acuerdo o arreglo verbal con ningún proveedor o representante.
- b) Los acuerdos con proveedores o representantes deben ser por escrito y contener en lo posible y de acuerdo a la naturaleza de la relación, las siguientes disposiciones:
 - La obligación del tercero de conocer y cumplir con el Sistema de Prevención del Delito;
 - El derecho de IPLACEX de auditar los libros y registros en caso de que sea aplicable;
 - El derecho de IPLACEX de terminar unilateralmente con el contrato en el evento de que se descubra evidencia creíble de una violación de la Ley, Sistema de Prevención de Delitos;
 - El derecho de IPLACEX de retener los pagos a cualquier subcontratista, agente o representante que preste sus servicios a nombre de Institución;
 - y
 - Todo pago, comisión y gasto habrá de ser debidamente reflejado en los registros y libros de contabilidad y estados financieros de IPLACEX.
- c) Ningún proveedor o agente puede o debe hacer lo que IPLACEX no puede hacer por sí mismo. Nadie puede eludir esta política.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 12 de 15

Con el fin de minimizar el riesgo de hacer negocios con terceras personas involucradas en actos de corrupción, lavado de dinero y/o otros delitos se solicitará a nuestros proveedores que conozcan y acepten los términos del Sistema de Prevención de Delitos, el Código de Ética y Conflicto de Interés y las políticas relacionadas.

Asimismo, cada año, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a proveedores y/o agentes existentes certifiquen su compromiso con nuestro Sistema de Prevención del Delito. Para ello podrá disponer de comunicaciones, formularios, procesos tecnológicos o cualquier otro medio idóneo para respaldar documentalmente dicho nuevo compromiso.

Proceso de Due Diligence

Los colaboradores de IPLACEX que deseen establecer o renovar una relación con un proveedor y/o representante habrán de completar el siguiente proceso de due diligence, sin perjuicio de futuras modificaciones, a saber:

- **Recabar información relevante respecto a su historial y/u operaciones.** IPLACEX deberá recopilar información y antecedentes respecto a la idoneidad ética y profesional del tercero. Ello lo podrá realizar por medios materiales, tecnológicos o de cualquier naturaleza.
- **Revisar la información y buscar la aprobación.** Esta será labor tanto del solicitante como del Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención del Delito. Estos podrán ser parte integrante del proceso de Due Diligence, sea escrito o por medios tecnológicos (entre ello estudiar los resultados de los cuestionario(s) completado(s) y la información obtenida). Si los resultados están acordes a los parámetros aceptables, se han cumplido los requisitos y se considera que es conveniente aprobar al proveedor o representante, él o ella lo indicarán mediante la aprobación. Asimismo, este podrá rechazar al proveedor o agente propuesto, o bien requerir de ellos mayor información para adoptar su decisión.
- **Solicitud de conocimiento y aceptación del Sistema de Prevención y políticas anexas.** Se solicitará que el tercero propuesto conozca y acepte los términos del Sistema de Prevención de Delitos y Código de Ética y Conflicto de Interés.
- **Certificación Anual:** Cada año, el Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención del Delito podrá solicitar a proveedores y/o agentes existentes certifiquen su compromiso con el Sistema de Prevención del Delito. Para ello podrá disponer de comunicaciones, formularios, procesos tecnológicos o cualquier otro medio idóneo para respaldar documentalmente dicho nuevo compromiso.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 13 de 15

XI. Prevención de Delitos Ley Nº 20.393

A continuación, expondremos brevemente los elementos básicos de los controles y mecanismos de prevención aplicables a los recursos financieros de la Institución. Resulta fundamental que nuestros recursos financieros no se destinen a operaciones irregulares o ilícitas, por lo que resulta crucial poder comprender y cumplir a cabalidad con las siguientes indicaciones.

1. Delito de Lavado de Activos

Es cualquier acto tendiente para ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, a sabiendas que provienen de perpetración de delitos, como, por ejemplo:

- Narcotráfico
- Corrupción
- Malversación de caudales públicos
- Terrorismo
- Falsificaciones
- Uso de información privilegiada
- Delitos de propiedad intelectual
- Entre otros

La Ley N° 19.913 “que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”, considera un delito para cualquier persona el relacionarse conscientemente en una transacción financiera que involucre los productos de delitos o actividades ilícitas, incluyendo sobornos. En general, estas leyes pueden ser interpretadas como que incluyen cualquier transacción o transferencia, ya sea doméstica o internacional, de cualquier fondo o instrumentos monetarios que sean producto de delitos o actividades ilegales, o cualquier intento de transar o transferir dichos fondos, ya sea por medio de depósito de cheques, retiros, valores o propiedad.

2. Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero

Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero o regalías, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones, que permita obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida, en una transacción nacional o internacional.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 14 de 15

3. Financiamiento del Terrorismo

Quien, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

4. Receptación

Delito que es precedido de otro, como robo, hurto o apropiación indebida. Se refiere a la acción de: i) Poseer; ii) Transportar; iii) Comprar; iv) Vender; v) Transformar; vi) Comercializar, a cualquier título, cosas muebles que hayan sido objeto de cualquiera de los delitos en contra de la propiedad, tales como Hurto, Robo, Apropiación indebida.

Está prohibida la recepción, posesión o comercialización cuyo origen sea desconocido.

5. Negociación Incompatible

El empleado público que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir debido a su cargo.

Cualquier miembro del Directorio, Rector, Vicerrectores o Secretario General, que directa o indirectamente sea parte interesada en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a IPLACEX, la cual no sea declarada.

6. Soborno entre particulares

Cuando un colaborador o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Asimismo, también será el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un colaborador o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.

7. Apropiación Indebida

Quien en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de entregarla y devolverla.

	SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Versión Proveedores	Revisión: 001
Fecha aprobación: 18 de diciembre de 2019	Aprobado por: Rector	Página 15 de 15

8. Administración Desleal

Quien teniendo a su cargo el cuidado o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de este, en virtud de la Ley, orden de la autoridad o acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

XII. Procedimientos de Investigación y Denuncia de Infracciones al Sistema de Prevención de Delitos

Frente a cualquier posible contravención al Sistema de Prevención de Delitos, todo colaborador y terceros con quienes mantengamos una relación comercial, deberán comunicar esta situación al Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención del Delito, de acuerdo con los canales establecidos.

Es importante no intentar llevar a cabo investigaciones personales. Estas deberán ser denunciadas de acuerdo con los canales establecidos para que el personal especializado de IPLACEX pueda realizar la investigación correspondiente.

IPLACEX ha establecido los siguientes mecanismos para reportar posibles contravenciones a las políticas o hechos que revistan caracteres de delito. Estos medios son los únicos válidos para denunciar y para generar el inicio de una investigación interna.

- Encargado de Prevención de Delitos, sea verbalmente o mediante correo electrónico lineadeayuda@iplacex.cl
- Línea de ayuda: www.resguarda.com/iplacex

XIII. Incorporación de estas normas en los contratos de trabajo de nuestros colaboradores y contratos de prestación de bienes o servicios

Según lo indicado por la Ley N° 20.393, todas las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al Sistema de Prevención de Delitos no solo deben ser señaladas en la normativa interna sino que también deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de todos los trabajadores y prestadores de bienes y servicios relacionados con IPLACEX.

Fin documento.